



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA

Septiembre 2021

Versión 01







© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021 Plaza Morelos Esq. 5 de Mayo S/N, Palacio Municipal Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760 Teléfono: 7141460132;

Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Septiembre de 2021

Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

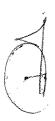
La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





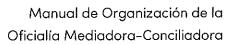
# Contenido

PRESENTACIÓN	1
ANTECEDENTES	2
MARCO JURÍDICO	3
ATRIBUCIONES	4
ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
ORGANIGRAMA	8
Oficialía Mediadora-Conciliadora	
VALIDACIÓN	10
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	11













#### **PRESENTACIÓN**

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Oficialía Mediadora-Conciliadora instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.



De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que a su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.



El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

3

C. Marela Janeth Iniestra Bernal Oficial Mediadora-Conciliadora



#### **ANTECEDENTES**

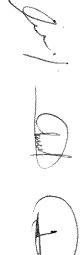
La reforma Constitucional de fecha 18 de junio de 2008, modifica el tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política para establecer que Las Leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. Con esta reforma se incorporó como un derecho de los gobernados, la instrumentación y búsqueda de mecanismos alternativos y es así como surge la Conciliación, la Mediación, el Arbitraje, la Justicia Alterna, el Acuerdo entre las partes y las Juntas de Avenencia.

En los municipios del Estado de México, a través del tiempo de ha venido dando una serie de modificaciones, respecto a la figura del juez conciliador- oficial mediador y conciliador, pero es a partir de la reforma de junio de 2008, donde se gesta la mediación que actualmente se practica, todo derivado del derecho constitucional consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

En el municipio de Villa Guerrero apegado siempre a derecho se encontraba la Oficialía mediadora-conciliadora y calificadora, que recaía sobre una sola persona, denominada Oficial mediador-conciliador y calificador, pero a partir de esta administración municipal 2019-2021, se separa la Oficialía mediadora-conciliadora y la oficialía Calificadora, esto en el fin de que la función de mediación y conciliación que se consagra en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos sea un derecho real y verdadero para los ciudadanos Villa Guerrerenses.

Cabe aclarar que la Oficial a cargo llevó un proceso de certificación como mediador conciliador municipal, impartido por el Poder Judicial del Estado de México.







# MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Bando Municipal 2020 de Villa Guerrero Gaceta Municipal, 05 de febrero 2020.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero.
- Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora-Conciliadora.
- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Villa Guerrero México.
- Manual General de Organización del Ayuntamiento de Villa Guerrero.









#### **ATRIBUCIONES**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

Lada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

- VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VIII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan;

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

- XL. Los municipios de manera libre decidirán si tienen oficialías mediadorasconciliadoras en funciones separadas o en conjunto;
- XLI. Expedir el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras Municipales;

Artículo 149.- Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

- I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:
  - a. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
  - b. No haber sido condenado por delito intencional;
  - c. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
  - d. Tener cuando menos treinta años al día de su designación;







- e. Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y
- f. Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

#### Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

- I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:
  - a. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
  - b. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
  - c. Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
  - d. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
  - e. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediadorconciliador;
  - Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
  - g. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
  - h. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
  - Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
  - j. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.









# LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 12.-** La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, podrán ser practicadas por mediadores-conciliadores y facilitadores privados, previamente registrados, certificados y autorizados por el Centro Estatal.

Artículo 18.- Son obligaciones de los mediadores-conciliadores y facilitadores privados:

- Observar y cumplir los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- II. Vigilar que, en los procesos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en que intervengan, no se afecten derechos de terceros, menores o incapaces ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. Cerciorarse que el consentimiento de los interesados no se afecte por lesión, error, dolo, violencia o mala fe;
- IV. Abstenerse de prestar servicios profesionales distintos a la mediación o conciliación a las personas sujetas a estos métodos;
- V. Abstenerse de conocer de los métodos previstos en esta ley, cuando se encuentren en alguna causa legal que obliga a los jueces a excusarse;
- VI. Actualizarse permanentemente en la teoría y práctica de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa; y
- VII. Proporcionar los informes estadísticos que les requiera el Centro Estatal de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

#### **BANDO MUNICIPAL**

**Artículo 198.-** En el ayuntamiento habrá una Oficialía Mediadora-Conciliadora; y Calificadora, especializada en infracciones a la reglamentación municipal, que se regirá de acuerdo con su reglamentación.

Los oficiales mediadores-conciliadores; y calificadores serán designados conforme a los establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre respetando y privilegiando los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades en perspectiva de género.

**Artículo 199.–** La Oficialía Mediadora-Conciliadora, es el área encargada que, con el uso de mecanismos alternos de solución a las controversias, ayuden a construir acuerdos que satisfagan intereses y necesidades de personas o grupos que a petición presentan un conflicto.





#### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

- Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediadorconciliador;
- Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.









# ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	DIRECCIÓN
0103090301	Oficialía Mediadora-Conciliadora

# **ORGANIGRAMA**







#### Oficialía Mediadora-Conciliadora

#### Objetivo

Conocer, tramitar y resolver los asuntos en los que resulte procedente realizar mediaciones y/o negociaciones en beneficio de los habitantes del Municipio.

#### **Funciones**

- Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
- Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- Fungir como como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

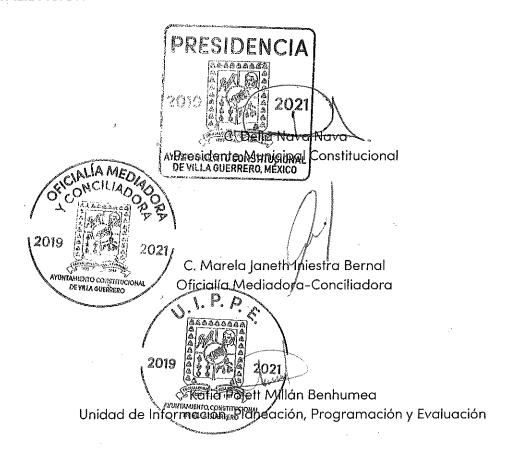








# **VALIDACIÓN**





# HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
	Revisión y Actualización "Marco Jurídico" y "Atribuciones".
septiembre 2021	Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento, acuerdo de Cabildo No. A/ACU/159/2020, sesión 79 del 11 de septiembre.  Se abroga el Manual de Organización de la Coordinación de Asesores de mayo de 2019.







: • ř. .



# **DELIA NAVA NAVA**

# PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

Síndico Municipal
Primera Regidor
Segundo Regidor
Tercera Regidora
Cuarto Regidor
Quinta Regidora
Sexto Regidor
Séptimo Regidor
Octavo Regidor
Novena Regidora
Décima Regidora
Secretario del Ayuntamiento



